

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO

MMG I PR CFL, LLC

Plaintiff V.

MARIA ESTHER FERREIRA SÁNCHEZ; FERNANDO RAÚL MONTIVEROS FERREIRA

Defendants

Civil No.: 19-CV-01731. (DRD). COLLECTION OF MONIES & FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

To: MARÍA ESTHER FERREIRA SÁNCHEZ; FERNANDO RAÚL MONTIVEROS FERREIRA;

WHEREAS: Judgment was entered in favor of Plaintiff, secured by the property described, in the amount of \$108,051.65 of principal, plus interest, which as of August 21, 2020, amounts to the sum of \$18,016.99 plus \$2,451.04 in late charges and other fees, disbursements, costs and agreed upon attorney's fees in the amount of \$12,639.57. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the judgment and the order of execution thereof, the following properties will be sold at public auction: **URBANA:** Solar marcado con el número Dieciocho (18) del bloque P, situado en la Urbanización Levittown, barrio Sabana Seca de Toa Baja, Puerto Rico, con un área de TRESCIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA (310.50) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, en veintitrés metros con solar número diecisiete; por el SUR, en veintitrés metros con el solar número diecinueve; por el ESTE, en trece punto cincuenta metros con el solar número siete; y por el OESTE, en trece punto cincuenta metros con la calle Luz Oeste, según plano calle cuatrocientos cuarenta. Inscrito al folio cuarenta y dos del tomo ciento doce de Bayamón, finca siete mil doscientos nueve. Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: a) None. Junior Liens: a) Lis pendens dated July 3, 2019, recorded on October 21, 2019 in the Karibe system for Toa Baja, property #7,209, in the amount of \$108,051.65, for case #19-01731. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE for the

herein described property, shall be held on MAY 14, 2021 AT 10:00 AM and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$120,000.00. In the event said first public auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on MAY 21, 2021 AT 10:00 AM and the minimum bid that will be accepted is two thirds of the minimum bid for the first public sale. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD AUCTION will be held on MAY 28, 2021 AT 10:00 AM and the minimum bid that will be accepted is half the minimum bid for the first public sale. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of the Clerk of the United States District Court. Other liens: Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens (express, tacit, implied, or legal), shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master designated by the Court is subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico, but the deed of conveyance and possession to the property may be executed prior to the issuance of said order as allowed by applicable law and regulations. In Guaynabo, Puerto Rico, this 30 day of March 2021. Michel A. Rachid Fournier, Special Master.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO

REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC

Plaintiff V.

ESTATE OF RUFINO NÉSTOR VALE LÓPEZ COMPOSED OF MARICARMEN VALE VÁZQUEZ, NÉSTOR VALE VÁZQUEZ, ÁNGEL VALE VÁZQUEZ, JOHN DOE AND JANE DOE AS

A POSSIBLE MEMBERS WITH UNKNOWN NAME; THE ESTATE OF MYRNA VÁZQUEZ GARCÍA COMPOSED OF MARICARMEN VALE VÁZQUEZ, NÉSTOR VALE VÁZQUEZ, ÁNGEL VALE VÁZQUEZ, JOHN DOE AND JANE DOE AS POSSIBLE MEMBERS WITH UNKNOWN NAME; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA

Defendants

Civil Action No.: 3:19-cv-01388. NOTICE OF SALE.

To: THE ESTATE OF RUFINO NÉSTOR VALE LÓPEZ COMPOSED OF MARICARMEN VALE VÁZQUEZ, NÉSTOR VALE VÁZQUEZ, JOHN DOE AND JANE DOE; THE ESTATE OF MYRNA VÁZQUEZ GARCÍA COMPOSED OF MARICARMEN VALE VÁZQUEZ, NÉSTOR VALE VÁZQUEZ, ANGEL VALE VÁZQUEZ, JOHN DOE AND JANE DOE; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA. GENERAL PUBLIC.

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$254,609.71, according to the affidavit of indebtedment filed by the Plaintiff (Docket No. 29), plus the interest rate convened of 3.264% per annum until the debt is paid in full. The defendants, The Estate of Rufino Néstor Vale López composed of Maricarmen Vale Vázquez, Néstor Vale Vázquez, John Doe and Jane Doe and; The Estate of Myrna Vázquez García composed of Maricarmen Vale Vázquez, Néstor Vale Vázquez, Angel Vale Vázquez, John Doe and Jane Doe, also owes and is ORDERED to pay Reverse Mortgage Funding, LLC all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$53,100.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested

parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the United States Marshal for the District of Puerto Rico, Room 200 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property. “URBANA: Solar marcado con el número 8 del Bloque A de la Urbanización Villas Del Pilar, localizado en el Barrio Monacillos de la Municipalidad de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de 403.00 metros cuadrados. Colindando por el NORTE con el solar número 7 del bloque A, en una distancia de 26.00 metros; por el SUR, con el solar 9 del bloque A en una distancia de 26.00 metros; por el ESTE con los solares número 2 y 1 del bloque A, en una distancia de 15 metros 50 centímetros y por el OESTE con la calle Quebrada Arenas, en una distancia de 15.50 metros. Sobre el descrito solar enclava una casa de concreto para fines residenciales.” Property Number 7,082 recorded at page 171 of volume 233 of Monacillos Este y el Cinco, Registry of the Property of Puerto Rico, Section V of San Juan. The mortgage is recorded in the Registry of Property of Puerto Rico, at page 133 volume 314 of Monacillos Este y el cinco, 18th inscription. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$531,000.00, due on May 1st, 2087 pursuant to deed number 124, issued in San Juan, Puerto Rico, on April 29, 2010, before notary María Isabel García Mantilla, and recorded, at page 133 of volume 314 of Monacillos, property number 7,082, 19th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any

property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 11TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:20 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$531,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the 18TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:20 AM., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$354,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 25TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:20 AM., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$265,500.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 16th day of March of 2021. PEDRO A. VÉLEZ-BAERGA, SPECIAL MASTER, specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO

LIVE WELL FINANCIAL, INC.

Plaintiff V.
THE ESTATE OF ALTAGRACIA ROMANACCE PORRATADORA A/K/A ALTAGRACIA ROMANACCE DE RODRIGUEZ COMPOSED OF MARIBEL RODRIGUEZ ROMANACCE, JOSÉ GABRIEL RODRIGUEZ ROMANACCE, GRACIELA MARGARITA RODRIGUEZ ROMANACCE AND CARLOS SERGIO RODRIGUEZ ROMANACCE, JANE DOE AND JOHN DOE; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA

Defendants

Civil Action No.: 3:16-cv-3004-ADC. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

To: THE ESTATE OF ALTAGRACIA ROMANACCE PORRATADORA A/K/A ALTAGRACIA ROMANACCE DE RODRIGUEZ COMPOSED OF MARIBEL RODRIGUEZ ROMANACCE, JOSÉ GABRIEL RODRIGUEZ ROMANACCE, GRACIELA MARGARITA RODRIGUEZ ROMANACCE AND CARLOS SERGIO RODRIGUEZ ROMANACCE, JANE DOE AND JOHN DOE; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA. GENERAL PUBLIC.

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$91,149.92, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendants, the Estate of Altagracia Romanacce Porratadora a/k/a Altagracia Romanacce de Rodriguez composed of Maribel Rodriguez Romanacce, José Gabriel Rodriguez Romanacce, Graciela Margarita Rodriguez Romanacce and Carlos Sergio Rodriguez Romanacce, Jane Doe and John Doe to pay Live Well Financial, Inc., all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10%

(18,750.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 400 or 150 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 400 or 150 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property “URBANA: Parcela de terreno localizada en la Urbanización San Demetrio del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico e identificada en el Plano de Inscripción final de la Urbanización San Demetrio, con el número cuarenta (40) del Bloque “X” con un área superficial de trescientos cincuenta punto cero cero metros cuadrados (350.00 m/c). Colinda por el NORTE, en veinticinco punto cero cero (25.00m), con el solar número cuarenta y uno (41); por el SUR, en veinticinco punto cero cero metros (25.00m), con el solar número treinta y nueve (39); por el ESTE, en catorce punto cero cero (14.00), con la Calle “C”; y por el OESTE, en catorce punto cero cero metros (14.00m), con el solar número catorce (14). Enclava una casa de concreto reforzado y bloques de concreto para fines residenciales.” Property Number 6,007 recorded at page 136 of volume 125 of Vega Baja, Registry of the Property of Puerto Rico, Section IV of Bayamón. The mortgage is recorded at Karibe Volumen, Registry of the Property of Puerto Rico, Section IV of Bayamón, inscription 9th. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$187,500.00, due on January 31, 2087 pursuant to deed number 160, issued in San Juan, Puerto Rico, on April 23, 2014, before notary María I. García Mantilla, and

recorded, at Karibe volume, property number 6007, 10th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 11TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:25 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$187,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the 18TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:25 AM., and the minimum bid that will be accepted is the sum \$125,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 25TH DAY OF MAY OF 2021, AT 10:25 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$93,750.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 3rd

day of March of 2021. PEDRO A. VÉLEZ-BAERGA, SPECIAL MASTER, specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

LEGAL NOT ICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO

FINANCE OF AMERICA REVERSE, LLC.
Plaintiff V.
THE ESTATE OF ANA ROSA JIMÉNEZ AYALA A/K/A ANA JIMÉNEZ AYALA A/K/A ANA JIMÉNEZ A/K/A ANA MARÍA JIMÉNEZ COMPOSED OF MAGALY NIEVES JIMENEZ, GISELLA NIEVES JIMENEZ, CARLOS M. NIEVES JIMENEZ, DAMARIS E. NIEVES JIMENEZ, AND SAMUEL NIEVES JIMENEZ; DEPARTAMENTO DE HACIENDA; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA
Defendants

Civil Action No.: 3:15-cv-2285-PAD. COLLECTION OF MONEY AND MORTGAGE FORECLOSURE COMPLAINT. NOTICE OF SALE.

To: THE ESTATE OF ANA ROSA JIMÉNEZ AYALA A/K/A ANA JIMÉNEZ AYALA A/K/A ANA JIMÉNEZ A/K/A ANA MARÍA JIMÉNEZ COMPOSED OF MAGALY NIEVES JIMENEZ, GISELLA NIEVES JIMENEZ, CARLOS M. NIEVES JIMENEZ, DAMARIS E. NIEVES JIMENEZ, AND SAMUEL NIEVES JIMENEZ; DEPARTAMENTO DE HACIENDA; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA. GENERAL PUBLIC.

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$87,989.00, plus the annual interest rate convened of 5.060% accumulated since March 7, 2016 per annum until the debt is paid in full. The defendant The Estate of Ana Rosa Jiménez Ayala a/k/a Ana Jiménez Ayala a/k/a Ana María Jiménez composed of Magaly Nieves Jimenez, Gisella Nieves Jimenez, Carlos M. Nieves Jimenez, Damaris E. Nieves Jimenez, and Samuel Nieves Jimenez also owes and is OR-

DERED to pay Finance of America Reverse, LLC, all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$18,450.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 or 400 - Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property: "RUSTICA: Parcela número 2 en el Barrio Pugnado Afuera del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,537.36 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la parcela o predio número 1 del plano de inscripción que se adjudicara a Dolores Jiménez Ayala; al Sur con el remanente de la finca que se adjudicara Agapito Jiménez Ayala; al ESTE, con más terrenos del remanente o finca principal; y al OESTE, con una franja de terreno de 5.50 metros de ancho por 14.60 metros de largo, dedicada a uso público." Property Number 12,754, recorded at page 250 of volume 222 of Vega Baja, Registry of the Property of Puerto Rico, Section IV of Bayamón. The mortgage at the Karibe volume of Vega Baja, property number 12,754, 6th inscription. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$184,500.00, due on February 22, 2080, pursuant to deed number 189, issued in San Juan, Puerto Rico, on December 28, 2012, before notary Alfonso J. Gómez Roubert, and recorded, at Karibe volume of Vega Baja, property number 12,754, 7th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that

prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 11TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:30 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$184,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the the 18TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:30 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum \$123,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the the 25TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:30 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$92,250.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 2nd day of March of 2021.

PEDRO A. VÉLEZ-BAERGA, SPECIAL MASTER, specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO

FINANCE OF AMERICA REVERSE, LLC.
Plaintiff V.
THE ESTATE OF ZOE

LONGORIA QUIÑONES A/K/A ZOE LONGORIA QUIÑONEZ A/K/A SOE LONGORIA QUIÑONES A/K/A SOE LONGORIA A/K/A SOE LONGORIA A/K/A SOE LONGORIA VIUDA DE BEY A/K/A ZOE L. DE BEY A/K/A ZOE L. BEY A/K/A ZOE LONGOVIA QUIÑONES COMPOSED OF MARITZA BEY, MANUEL BEY LONGORIA AND EDALIZ BEY LONGORIA; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA
Defendants

Civil Action No.: 3:16-cv-3065-SEC. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

To: THE ESTATE OF ZOE LONGORIA QUIÑONES A/K/A ZOE LONGORIA QUIÑONEZ A/K/A SOE LONGORIA QUIÑONES A/K/A SOE LONGORIA QUIÑONEZ A/K/A ZOE LONGORIA A/K/A SOE LONGORIA A/K/A ZOE LONGORIA VIUDA DE BEY A/K/A ZOE L. DE BEY A/K/A ZOE L. BEY A/K/A ZOE LONGOVIA QUIÑONES COMPOSED OF MARITZA BEY, MANUEL BEY LONGORIA AND EDALIZ BEY LONGORIA; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA. GENERAL PUBLIC.

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$164,065.82, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendants, the Estate of Zoe Longoria Quiñones a/k/a Zoe Longoria Quiñonez a/k/a Soe Longoria Quiñones a/k/a Soe Longoria Quiñonez a/k/a Zoe Longoria a/k/a Soe Longoria a/k/a Zoe Longoria Viuda de Bey a/k/a Zoe L. de Bey a/k/a Zoe L. Bey a/k/a Zoe Longovia Quiñones composed of Maritza Bey, Manuel Bey Longoria and Edaliz Bey Longoria, also owes and is ORDERED to pay Finance of America Reverse, LLC all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$26,250.00) of the original principal amount to cover

costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 or 400 - Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property "URBANA: Solar marcado con el número mil ciento sesenta y nueve (1169) en el bloque M guión treinta y siete (M-37) del plano de inscripción de la Urbanización Luis Muñoz Rivera radicado en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de trescientos sesenta punto sesenta y tres (360.63) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en veinticuatro punto noventa y ocho (24.98) metros, con el solar número mil ciento setenta (1170) del bloque M guión treinta y siete (M-37); por el SUR, en veinticuatro punto noventa y ocho (24.98) metros, con el solar número mil ciento sesenta y ocho (1168) del bloque M guión treinta y siete (M-37); por el ESTE, en catorce punto ochenta y cinco (14.85) metros, con la calle denominada Street G; y por el OESTE, en trece punto noventa y dos (13.92) metros, con el solar número mil ciento sesenta y cuatro (1164) del bloque M guión treinta y siete (M-37) del mencionado plano. Según inscripción segunda (2da) se expresa que se ha edificado una residencia de hormigón reforzado de una sola planta que consta principalmente de tres (3) cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina, cuarto de baño y balcón." Property Number 12,174 filed at page 168 of volume 172 of Guaynabo, Registry of the Property of Puerto Rico, Section of Guaynabo. The mortgage is recorded in the Registry of Property of Puerto Rico, Section of Guaynabo at page 31, volume 1,248 of Guaynabo. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal

amount of \$262,500.00, due on October 1st, 2078 pursuant to deed number 2, issued in Guaynabo, Puerto Rico, on January 15, 2013, before notary Saideth Cristóbal Martínez, and recorded, at page 31 of volume 1,248 of Guaynabo, property number 12,174, 13th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 11TH DAY OF MAY OF 2021, AT 10:45 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$262,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the 18TH DAY OF MAY OF 2021, AT 10:45 AM., and the minimum bid that will be accepted is the sum \$175,000.00, 9:30am, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 25TH DAY OF MAY OF 2021, AT 10:45 AM., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$131,250.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk

of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 4th day of March of 2021. PEDRO A. VÉLEZ-BAERGA, SPECIAL MASTER, specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO

FINANCE OF AMERICA REVERSE, LLC
Plaintiff V.
GRECIA YOLANDA GUTIERREZ MARTINEZ A/K/A GRECIA Y. GUTIERREZ; UNITED STATES OF AMERICA
Defendants

Civil Action No.: 17-cv-1869. NOTICE OF SALE.

To: GRECIA YOLANDA GUTIERREZ MARTINEZ A/K/A GRECIA Y. GUTIERREZ; UNITED STATES OF AMERICA. GENERAL PUBLIC.

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$150,654.79, plus the annual interest rate convened of 5.300% per annum until the debt is paid in full. The defendant Grecia Yolanda Gutierrez Martinez a/k/a Grecia Y. Gutierrez was also ordered to pay Finance of America Reverse, LLC, all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (20,850.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 - Federal Office Building, 150 or 400 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property. "URBANA: Solar veintidós A del Bloque 2C de la Urbanización Metrópolis, localizado en el Barrio Martín González del municipio de Carolina, Puerto Rico, con un área superficial de trescientos treinta

y seis metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar dieciocho A, en una longitud de catorce metros; por el SUR, con la Avenida C, en una longitud de catorce metros; por el ESTE, con el solar veintidós, en una longitud de veinticuatro metros; y por el OESTE, con el solar veintitrés, en una longitud de veinticuatro metros. Enclava una casa de concreto para vivienda." Property Number 41,225, recorded at page 49 of volume 983 of Carolina, Registry of the Property of Puerto Rico, Section II of Carolina. The mortgage is recorded in the Registry of Property of Puerto Rico, Section of Carolina II at page 42, volume 1,479 of Carolina. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$208,500.00, due on July 28, 2084 pursuant to deed number 970, issued in Guaynabo, Puerto Rico, on November 14, 2011, before notary María G. Chevere Mauriño, and recorded, at page 42 of volume 1,479 of Carolina, property number 41,225, 5th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 11TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:55 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$208,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the 18TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:55 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum \$139,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 25TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:55 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$104,250.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything

but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 4th day of March of 2021. PEDRO A. VÉLEZ-BAERGA, SPECIAL MASTER, specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO

FINANCE OF AMERICA REVERSE, LLC.

Plaintiff V.

THE ESTATE OF JUAN RAMÓN RIVERA REYES A/K/A JUAN R. RIVERA REYES COMPOSED OF DAMIÁN N. JIMENEZ, JANE DOE, JOHN DOE AND GLADYS MARGARITA JIMÉNEZ LÓPEZ A/K/A GLADYS JIMÉNEZ LÓPEZ; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA

Defendants

Civil Action No.: 17-cv-1950. MORTGAGE FORECLOSURE AND COLLECTION OF MONIES. NOTICE OF SALE.

To: THE ESTATE OF JUAN RAMÓN RIVERA REYES A/K/A JUAN R. RIVERA REYES COMPOSED OF DAMIÁN N. JIMENEZ, JANE DOE, JOHN DOE AND GLADYS MARGARITA JIMÉNEZ LÓPEZ A/K/A GLADYS JIMÉNEZ LÓPEZ; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA

LÓPEZ; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA. GENERAL PUBLIC.

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$123,309.84, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendants, the Estate of Juan Ramón Rivera Reyes a/k/a Juan R. Rivera Reyes composed of Damián N. Jimenez, Jane Doe, John Doe and Gladys Margarita Jiménez López a/k/a Gladys Jiménez López; Gladys Margarita Jiménez López a/k/a Gladys Jiménez López, also owes and is ORDERED to pay Finance of America Reverse, LLC all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$22,200.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 or 400 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property. “RÚSTICA: Predio de terreno con una cabida superficial de mil doscientos treinta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros (1,232.55 m.c.), en el BARRIO NARANJO de Comerío, Puerto Rico. En lindes por el NORTE, con José A. Reyes; por el SUR, con el Río Arroyado, y la finca de la cual se segrega; por el ESTE, con la Carretera número 156; por el OESTE, con el Río Arroyata.” Property Number 6,275, recorded at page 177 of volume 88 of Comerío, Registry of the Property of Puerto Rico, Section Barranquitas. The mortgage is recorded in the Registry of Property of Puerto Rico page 191 of volume 152 of Comerío, Section of Barranquitas. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior

Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$222,000.00, due on May 19th, 2100 pursuant to deed number 4, issued in San Juan, Puerto Rico, on January 26, 2013, before notary Fernando E. Doval, and recorded, at page 191 of volume 152 of Comerío, property number 6,275, 5th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 11TH DAY OF MAY OF 2021, AT 11:00 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$222,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the 18TH DAY OF MAY OF 2021, AT 11:00 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum \$148,000.00, 9:30am, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 25TH DAY OF MAY OF 2021, AT 11:00 AM., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$111,000.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further

particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 4th day of March of 2021. PEDRO A. VÉLEZ-BAERGA, SPECIAL MASTER, specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO

FINANCE OF AMERICA REVERSE, LLC

Plaintiff V.

THE ESTATE OF ANTONIA ROSA CASTRO A/K/A ANTONIA ROSA COMPOSED OF REECHYBELL BIGIO ROSA, RICHARD DOE AND JANE DOE; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA

Defendants

Civil Action No.: 3:16-cv-2904-PG. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

To: THE ESTATE OF ANTONIA ROSA CASTRO A/K/A ANTONIA ROSA COMPOSED OF REECHYBELL BIGIO ROSA, RICHARD DOE AND JANE DOE; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA. GENERAL PUBLIC.

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$199,500.00, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendant, the Estate of Antonia Rosa Castro a/k/a Antonia Rosa composed of Reechybell Bigio Rosa, Richard Doe and Jane Doe was also ordered to pay Finance of America Reverse, LLC., all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (19,950.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution,

and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property: “URBANA: Solar radicado en la Urbanización Parque Las Americas, situada en el Barrio Mamey de Gurabo, Puerto Rico, marcado con el numero veinticuatro (24) del Bloque “B” con un area superficial de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (264.00 m.c.). En lindes: Por el NORTE, en una distancia de once metros (11.00), con el solar numero once (11) del Bloque “C”; por el SUR, en una distancia de once metros (11.00), con la calle “B”; por el ESTE, en una distancia de veinte y cuatro metros (24.00), con el solar numero veintitres (23) del Bloque “B”; por el OESTE, en una distancia de veinte y cuatro metros (24.00), con el solar numero veinticinco (25) del Bloque “B”. En este solar enclava una casa de concreto para residencia de una familia.” Property 9,475 filed at page 259 of volume 250 of Gurabo, Registry of the Property of Puerto Rico, Section II of Caguas. The mortgage is recorded in the Registry of Property of Puerto Rico, Section II of Caguas, at Karibe volume, Property 9,475, inscription number nine (9). WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$199,500.00, due on June 13, 2085 pursuant to deed number 81, issued in San Juan, Puerto Rico, on April 13, 2013, before notary Rosa E. Permy Calderón, and recorded in the Registry of Property of Puerto Rico, Section II of Caguas, at Karibe volume, Property 9,475, 10th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their

cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 14TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:30 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$199,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the 21ST DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:30 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum \$133,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 28TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:30 AM and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$99,750.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 9th day of March of 2021. PEDRO A. VÉLEZ-BAERGA, SPECIAL MASTER, specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO

REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC

Plaintiff V.

THE ESTATE OF NEREIDA ACOSTA VELEZ A/K/A NEREIDA ACOSTA-VELEZ A/K/A ACOSTA VELEZ NEREIDA A/K/A VELEZ NEREIDA ACOSTA A/K/A NEREIDA ACOSTA A/K/A VELEZ COMPOSED OF JANE DOE AND JOHN DOE; CENTRO DE RECAUDACIONES

DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA

Defendants

Civil Action No.: 3:16-cv-1551-ADC. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

To: THE ESTATE OF NEREIDA ACOSTA VELEZ A/K/A NEREIDA ACOSTA-VELEZ A/K/A ACOSTA VELEZ NEREIDA A/K/A VELEZ NEREIDA ACOSTA A/K/A VELEZ COMPOSED OF JANE DOE AND JOHN DOE; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA. GENERAL PUBLIC.

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$85,710.24, according to the affidavit of indebtedment filed by the Plaintiff (Docket No. 55), plus the annual interest rate convened of 4.99% per annum until the debt is paid in full. The defendants, the Estate of Nereida Acosta Velez a/k/a Nereida Acosta-Velez a/k/a Acosta Velez Nereida a/k/a Velez Nereida Acosta a/k/a Nereida Acosta a/k/a Velez composed of Jane Doe and John Doe, also owes and is ORDERED to pay Reverse Mortgage Funding, LLC all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$14,250.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 or 400 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property. “URBANA: Solar sito en el Barrio Monacillos de Río Piedras, marcado con el numero veinticinco “A”

(25-A) de la manzana “AK” de la Urbanización Caparra Terrance, con un área superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (261.37 MC), mas o menos, el cual colinda por el NORTE, en diez punto quinientos cuarenta y cinco (10.545) metros, con el solar numero veintisiete “B” (27-B), de la manzana “AK”, por el SUR, en diez punto quinientos cuarenta y cinco (10.545) metros, con la calle ciento veintituno (121) de la Urbanización, por el ESTE, en veinticinco punto cero cero (25.00) metros, con el solar veintisiete “B” (26-B) de la manzana AK y por el OESTE, en veinticinco punto cero cero (25.00) metros con la calle numero ciento tres (103) de la Urbanización. Enclava una casa de concreto armado con techo de azotea y pisos de losetas del país, de una sola planta que constituye una vivienda independiente, consistiendo de tres dormitorios, sala, comedor, cocina, cuarto de baño y balcón. Property Number 21,734, filed at page 1 of volume 671 of Monacillos, Registry of the Property of Puerto Rico, Section III de San Juan. THE MORTGAGE IS RECORDED IN THE 5TH INSCRIPTION OF MONACILLOS, REGISTRY OF THE PROPERTY OF PUERTO RICO, SECTION III OF SAN JUAN. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$142,500.00, due on July 17th, 2073 pursuant to deed number 276, issued in San Juan, Puerto Rico, on September 18, 2012, before notary Lizbet Avilés Vega, and recorded in the 6th inscription of Monacillos, Registry of the Property of Puerto Rico, Section III of San Juan. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 14TH DAY OF MAY OF 2021, AT 10:35 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$142,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the 21ST DAY

OF MAY OF 2021, AT 10:35 AM., and the minimum bid that will be accepted is the sum \$95,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 28TH DAY OF MAY OF 2021, AT 10:35 AM. AND the minimum bid that will be accepted is the sum of \$71,250.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHE-REAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 15th day of March of 2021. PEDRO A. VÉLEZ-BAERGA, SPECIAL MASTER, specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR.

PR RECOVERY AND DEVELOPMENT JV, LLC

Demandante v.

MI PEQUEÑO ANGELITO EN EL REY DE LOS NURSERIES, INC.; CREATIVE TOOLS ADVERTISING, INC. y NOEMI BETHZAIDA SANTANA RIVERA

Demandados

CIVIL NÚM. FCD2011-0368. SALA: 408. SOBRE: cobro de dinero Y EJECUCION DE HIPOTECA (VIA ORDINARIA). AVISO DE SUBASTA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PUEBLO DE PUERTO RICO. S.S. YO, SAMUEL GONZALEZ ISAAC, el Alguacil que suscribe, por la presente anuncia y hace constar, que en cum-

plimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, quien pagará el importe de la venta en dinero efectivo, en cheque certificado o en cheque de gerente a la orden del alguacil suscribiente en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América el día 6 de mayo de 2021, a las 9:45 de la mañana, en mi oficina localizada en el Centro Judicial de Carolina, todo título, derecho o interés que corresponda a las partes codemandadas sobre el inmueble que se describe a continuación: "URBANA: Solar radicado en la Urbanización Ciudad Universitaria, situada en el Barrio Cuevas de Trujillo Alto, Puerto Rico, con un área de setecientos veinticinco metros cuadrados (725.00 m.c.). En lindes por el NORTE, con servidumbre de Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, distancia de veintiocho metros (28.00m) y noventa y tres metros (93.003m); por el SUR, con el solar número veintiséis (26) distancia de veinticinco metros (25.00m) y nueve punto cero cuatro metros (9.04m); por el ESTE, con la carretera estatal número ochocientos cuarenta y seis (846), distancia de veintiséis punto trescientos setenta y seis metros (26.376m); y por el OESTE, con servidumbre de paso y calle número veintisiete (27), distancia de veintiséis punto ochenta y cinco metros (26.85m)." La propiedad antes descrita consta inscrita al folio 46 del tomo 659 de Trujillo Alto, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección IV de San Juan, finca número 30,489. DIRECCIÓN FÍSICA: Carretera #846 Bloque U #27 Urb. Ciudad Universitaria, Trujillo Alto, P.R. 00976. AFECTA POR SU PROLEGACIÓN: SERVIDUMBRES a favor de la Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico; Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; Municipio de Trujillo Alto y Condiciones restrictivas sobre edificación. AFECTA POR SI: HIPOTECA: En garantía de un pagaré a favor de BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO, o a su orden, por la suma de \$365,000.00, con interés al prime rate, y vencederó a la presentación, según consta escritura #44, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 18 de junio de 2004, ante el notario Eduardo Tamargo, inscrita al folio 33 del tomo 703 de Trujillo Alto, finca #30,489, inscripción 4ta de fecha 21 de junio de 2005. EMBARGO FEDERAL: Por \$20,359.60, contra MI PEQUEÑO ANGELITO EN EL REY DE LOS NURSERIES, S.S. #66-0630380, Notificación

#915379913. Anotado al folio 81, asiento 2, Registro de Embargos Federales #9 del Registro De San Juan, Sección IV, el día 21 de febrero de 2013. EMBARGO FEDERAL: Por \$11,193.07, contra MI PEQUEÑO ANGELITO EN EL REY DE LOS NURSERIES, S.S. #66-0630380, Notificación #141461515. Anotado al folio 240, asiento 5, Registro de Embargos Federales #3 del Registro De San Juan, Sección V, el día 27 de enero de 2015. EMBARGO FEDERAL: Por \$11,193.07, contra MI PEQUEÑO ANGELITO EN EL REY DE LOS NURSERIES, S.S. #66-0630380, Notificación #141461215. Anotado al folio 61, asiento 2, Registro de Embargos Federales #13 del Registro De San Juan, Sección I, el día 2 de febrero de 2015. EMBARGO FEDERAL: Por \$11,193.07, contra MI PEQUEÑO ANGELITO EN EL REY DE LOS NURSERIES, S.S. #66-0630380, Notificación #141461015. Anotado al folio 199, asiento 3, Registro de Embargos Federales #7 del Registro De Humacao, el día 3 de febrero de 2015. EMBARGO FEDERAL: Por \$11,193.07, contra MI PEQUEÑO ANGELITO EN EL REY DE LOS NURSERIES, S.S. #66-0630380, Notificación #141461615. Anotado al folio 28, asiento 3, Registro de Embargos Federales #5 del Registro De San Germán, el día 3 de febrero de 2015. EMBARGO FEDERAL: Por \$11,193.07, contra MI PEQUEÑO ANGELITO EN EL REY DE LOS NURSERIES, S.S. #66-0630380, Notificación #141461415. Anotado al folio 171, asiento 4, Registro de Embargos Federales #7 del Registro De San Juan, Sección III, el día 3 de febrero de 2015. EMBARGO FEDERAL: Por \$11,193.07, contra MI PEQUEÑO ANGELITO EN EL REY DE LOS NURSERIES, S.S. #66-0630380, Notificación #141461315. Anotado al folio 247, asiento 5, Registro de Embargos Federales #12 del Registro De San Juan, Sección II, el día 3 de febrero de 2015. EMBARGO FEDERAL: Por \$11,193.07, contra MI PEQUEÑO ANGELITO EN EL REY DE LOS NURSERIES, S.S. #66-0630380, Notificación #14460915. Anotado al folio 144, asiento 1, Registro de Embargos Federales #6 del Registro De Guaynabo, el día 10 de febrero de 2015. EMBARGO FEDERAL: Por \$11,193.07, contra MI PEQUEÑO ANGELITO EN EL REY DE LOS NURSERIES, S.S. #66-0630380, Notificación #141460815. Anotado al folio 155, asiento 2, Registro de Embargos Federales #4 del Registro De Fajardo, el día 12 de marzo de 2015. El gravamen objeto de ejecución en este procedimiento es la que

surge de la Escritura de Hipoteca número 44, otorgada el 18 de junio de 2004 ante el Notario Público Eduardo Tamargo, inscripción 4ta, en la cual se establece como precio mínimo para la primera subasta la suma de \$365,000.00. De no adjudicarse la propiedad en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, en las mismas oficinas de este Alguacil, el día 13 de mayo de 2021, a las 9:45 de la mañana. El precio mínimo para la segunda subasta serán dos terceras partes (2/3) del tipo mínimo de la primera subasta, o sea, \$243,333.33. De no adjudicarse la propiedad en esa segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA en las mismas oficinas de este Alguacil, el día 20 de mayo de 2021, a las 9:45 de la mañana. El precio mínimo para la tercera subasta será la mitad (1/2) del tipo mínimo de la primera subasta, o sea, \$182,500.00. Esta subasta se hará para satisfacer a la Parte Demandante, hasta donde alcance, el importe adeudado bajo la sentencia en este caso, que al 29 de agosto de 2019 ascienden la cantidad total de \$212,642.73, más los intereses que se continúen acumulando hasta el saldo total y completo de la deuda, y una cantidad adicional de \$30,805.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados en el Pagaré Hipotecario que garantiza la deuda. Se entiende que todo licitador que comparezca a la subasta señalada en este caso acepta como bastante la titularidad que da base a las mismas. La venta en pública subasta de la propiedad descrita anteriormente se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte dicha propiedad. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si lo hubiera, al crédito que da base a esta ejecución, continuará subsistente, entendiéndose, además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de estos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. POR LA PRESENTE, se le notifica a los titulares de créditos y/o cargas registrales posteriores, si alguno, que se celebrarán las SUBASTAS en las fechas, horas y sitio anteriormente señalados, y se les invita a que concurren a dichas subastas, si les convinieren, o se les invita a satisfacer, antes del remate, el importe del crédito, sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del Acreedor ejecutante, siempre y cuando reúnan los requisitos y cualificaciones de Ley para que se pueda efectuar tal subrogación. SE HACE CONSTAR que los autos y to-

dos los documentos correspondientes al procedimiento incoado están de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables, bajo el epígrafe de este caso. Y PARA SU PUBLICACIÓN en el tablón de edictos de este Tribunal y en dos (2) lugares públicos del Municipio dónde se celebrarán las subastas señaladas. Además, en un periódico de circulación general en dos ocasiones y mediante correo certificado a la última dirección conocida de la parte demandada. EXPEDIDO el presente EDICTO DE SUBASTA en Carolina, Puerto Rico, a 19 de marzo de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN SEBASTIÁN ESTRELLA HOMES LLC.

Parte Demandante V.

LUIS ARNALDO AYALA CORDERO, AIDALI DIAZ LORENZO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada

Civil Núm.: MOZ019CV00079. (2017). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de SAN SEBASTIAN, hago saber a la parte demandada, LUIS ARNALDO AYALA CORDERO, AIDALI DIAZ LORENZO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS y al PÚBLICO EN GENERAL; que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 12 de enero de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta por el precio mínimo de \$54,000.00 y al mejor postor la propiedad de la dirección: #16 Calle 8, Rocha Community, Moca PR 00676 y que se describe como sigue: RUSTICA: Parcela marcada con el número 16 localizada en el plano de parcelación de la comunidad rural Rocha del Barrio Rocha del término municipal de Moca, con una cabida superficial de 481.23 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la Calle Número 8 de la comunidad; por el SUR, con terrenos de Herminio Lassalle; por el ESTE, con la parcela número 15 de la comunidad y por el OESTE, con la parcela número 17 de la

comunidad. Sobre el antes descrito solar se ha edificado una estructura que se describe a continuación: Casa de vivienda: Construida de bloques de cemento y concreto armado, que tiene las siguientes facilidades: dos cuartos de dormitorios, sala, comedor y cocina corríodos, un baño completo, balcón al frente de la casa. Todo el piso de la casa está forrado con cerámica italiana. El baño está en los dos cuartos. Las ventanas del frente de la casa y las del cuarto del frente son de cristal, las demás son de aluminio tipo miami. Tiene gabinetes de cocina hechos de madera y forrados con formica. Con un valor de \$30,000.00, según la escritura número 138 otorgada en Aguadilla el 11 de octubre de 2004 ante el notario Edgardo Mesonero Hernández, inscrito al folio 195 del tomo 333 de Moca, inscripción 2º. Finca 17388, inscrita al folio 195 del tomo 333 de Moca, Registro de la Propiedad de San Sebastián. La finca antes descrita se encuentra afecta al siguiente gravamen: (i) HIPOTECA en garantía de pagaré a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Puerto Rico, o a su orden, por la suma de \$54,000.00 con intereses al 7% anual y vencimiento 1 de mayo de 2038. Constituida por la Escritura 64 otorgada en Mayagüez el 28 de abril de 2008 ante el notario José García Noya, e inscrita al folio 195 vuelto del tomo 333 de Moca, finca 17388, inscripción 4º. (ii) HIPOTECA en garantía de pagaré a favor de Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma de \$1,900.00 sin intereses y vencimiento 28 de abril de 2013. Constituida por la Escritura 65 otorgada en Mayagüez el 28 de abril de 2008 ante el notario José García Noya, e inscrita al folio 196 vuelto del tomo 333 de Moca, finca 17388, inscripción 5º. Condiciones de la Hipoteca: Sujeta a las disposiciones del Programa gubernamental denominado "La Llave para tu Hogar"; no pudiendo ser transferida ni gravada por un término de 5 años, a partir de la concesión del subsidio, sin el previo consentimiento de la Autoridad so pena de la restitución del subsidio concedido. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (i). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dictada el 29 de octubre de 2019, mediante la cual se condenó a la parte demandada pagar a la parte demandante la cantidad de \$46,250.30 de principal, más intereses acumulados, que continuarán acumulándose al 7% anual hasta el saldo total de la deuda, con un balance de escrow de \$24.91, más \$5,400.00 de

costas, gastos y honorarios de abogado, según pactado, más cualquier otro desembolso que haya efectuado o efectúe la parte demandante durante la tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario, incluyendo primas de seguro de hipoteca, prima de seguro de siniestro y cargos por demora. La PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 6 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del Alguacil, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Sebastián Puerto Rico. Servirá de tipo mínimo para la misma, la cantidad de \$54,000.00 sin admitirse oferta inferior. De no haber remate ni adjudicación, celebrará SEGUNDA SUBASTA el día 13 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la que servirá como tipo mínimo, dos terceras (2/3) partes del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$36,000.00 Si no hubiese remate ni adjudicación en la segunda subasta, celebrará TERCERA SUBASTA el día 20 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar en la que servirá como tipo mínimo, la mitad del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$27,000.00. El Alguacil que suscribe hizo constar que toda licitación deberá hacerse para pagar su importe en moneda legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley y de acuerdo con lo anunciado en este Aviso de Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables. Se entiende que todo licitador que comparezca a la subasta señalada en este caso acepta como bastante la titulación que da base a la misma. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si la hubiere al crédito que da base a esta ejecución continuará subsistente, entendiéndose, además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción cualquier parte del remanente del precio de licitación. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad

al crédito ejecutado, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Vendita o adjudicada la finca o derecho hipotecado y consignado el precio correspondiente, en esa misma fecha o fecha posterior, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PÚBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal. En SAN SEBASTIAN, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2021. LUIS A. NIEVES RIVERA, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN SEBASTIÁN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ SALA SUPERIOR

ORIENTAL BANK COMO AGENTE DE SERVICIOS DE THE MONEY HOUSE, INC.

Demandante Vs.

LUIS MANUEL RIVERA CUEVAS, YOLANDA RIVERA RODRIGUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: MZ2020CV00034. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYA-

GÚEZ, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 6 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: PR 108 KM 14.2 BARRIO ANONES LAS MARIAS, PR 00670 y que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela radicada en el barrio Anones del Municipio de Las Marías, Puerto Rico, con una cabida superficial de 4818.679 metros cuadrados. Con linderos por el NORTE, en 39.837 metros, 6.203 metros, 12.621 metros, 17.00 metros, 14.151 metros, 27.142 metros y 54.847 metros, con terrenos de la Sucesión Pedro Torrellas; por el SUR, en 34.342 metros, 17.316 metros, 11.505 metros y en 44.179 metros, con la carretera 108; por el ESTE, en 30.876 metros, 27.679 metros, 25.151 metros (25.145 metros Según Escritura de Hipoteca) y en 19.618 metros, con el remanente de la finca principal y por el OESTE, en un punto común con terrenos de la Sucesión Pedro Torrellas y la carretera 311. Consta inscrita al Folio 45 del Tomo 163 de Las Marías, finca número 3399, Registro de la Propiedad de San Sebastián. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 45 del Tomo 163 de Las Marías, finca número 3399, Registro de la Propiedad de San Sebastián. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$82,506.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 13 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$55,004.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$41,253.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 35

otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 6 de julio de 2017, ante el Notario Vicente A. Sequeda Torres, y consta inscrita al Tomo Karibe de Las Marías, finca número 3,399, en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, inscripción Décimo Tercera (13ra). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$79,749.95 por concepto de principal, desde el 1ro de septiembre de 2019, más intereses al tipo pactado de 5.00% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendario de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$8,250.60. Además la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$8,250.60 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$8,250.60 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipo-

teca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Mayagüez, Puerto Rico, hoy día 13 de abril de 2021. CALIXTO RIVERA GHILOTTY, ALGUACIL PLACA #283, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO** Demandante Vs. **MARTÍN HERIBERTO MATA CARELA, ANA MERCEDES VÁSQUEZ T/C/C ANA MERCEDES VASQUES DE MATA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS** Demandados Civil Núm.: BY2019CV05941. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA "IN REM" (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON,

en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el día 10 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:15 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, QUINTO PISO SALA 503 todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: KK-20 CALLE VIA PERIFERICA URB. JARDINES DE CAPARRA BAYAMON, PR 00959 y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Jardines de Caparra, situada en el Barrio Juan Sánchez de Bayamón, Puerto Rico, que se describe como sigue: Solar número veinte de la Manzana KK, con un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuatro mil ciento uno diez milésimas de metro, en linderos por el NORTE, con el Solar veintiuno y con Parque, distancias de veinticuatro metros y trece metros y veinticinco centímetros; por el SUR, con el Solar diecinueve, distancia de treinta y seis metros y treinta y cinco centímetros; por el ESTE, con paseo público y con Parque, distancias de cinco metros y setenta centímetros y seis metros y cuarenta centímetros; y por el OESTE, con Via Periférica, distancia de dieciséis metros y treinta y ocho centímetros. Contiene una casa de concreto reforzado, diseñada para una familia. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 9 del Tomo 657 de Bayamón Sur, finca número 30,339, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$134,055.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 17 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:15 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$89,370.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 24 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:15 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$67,027.50.

La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 372 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 20 de diciembre de 2012, ante el Notario Luis Valle Iri-zarry, y consta inscrita al Folio 206 del Tomo 1,921 de Bayamón Sur, finca número 30,339, inscripción décima (10ma). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido contra la parte demandada ascendente a la suma de \$129,043.63 por concepto de principal, desde el 1ro de enero de 2015, más intereses al tipo pactado de 3.50% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendario de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$13,405.50. Además, la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$13,405.50 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$13,405.50 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmi-

sibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en el Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 13 de abril de 2021. EDGARDO E. VARGAS, ALGUACIL PLACA #193, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante Vs. **MILDRED DIAZ SANTIAGO POR SÍ Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA DE LA SUCESIÓN DE JUAN HERIBERTO RAMÍREZ RIVERA; LA SUCESIÓN DE JUAN HERIBERTO RAMÍREZ RIVERA COMPUESTA POR FULANO Y FULANA DE TAL COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

Demandados Civil Núm.: BY2019CV02142. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONS-

TAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE VEGA BAJA, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 10 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, QUINTO PISO SALA 503, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: PARCELA 228 (30) CALLE GERANIO COMUNIDAD OJO DE AGUA BARRIO ALGARROBO VEGA BAJA, PR 00693 y que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela marcada con el número 228 en el Plano de Parcelación de la comunidad rural Ojo de Agua del Barrio Algarrobo del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de cero cuerdas con mil doscientos cuarenta y cinco diezmilésimas de otra, equivalente a 489.25 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, con Calle de la comunidad; por el SUR, con parcela número 229 de la comunidad; por el ESTE, con parcela número 230 de la comunidad; y por el OESTE, con parcela número 226 de la comunidad. Enclava una casa para fines residenciales. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 31 del Tomo 203 de Vega Baja, finca número 11,537, Folio 31 del Tomo 203 de Vega Baja. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$69,426.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 17 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$46,284.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 24 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$34,713.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe

fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 294 otorgada en Vega Baja, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2001, ante el Notario José E. De La Cruz Feliciano y consta inscrita al Folio 213 del Tomo 389 de Vega Baja, finca número 11,537, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta, inscripción Cuarta (4ta). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$54,675.60 por concepto de principal, desde el 1ro de octubre de 2014, más intereses al tipo pactado de 6.50% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, Mildred Díaz Santiago y La Sucesión de Juan Heriberto Ramírez Rivera adeudan a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendario de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$6,942.00. Además, Mildred Díaz Santiago y La Sucesión de Juan Heriberto Ramírez Rivera se comprometieron a pagar una suma equivalente a \$6,942.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$6,942.00 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE VEGA BAJA, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus acreedores de cargos o derechos reales que

los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 13 de abril de 2021. EDGARDO E. VARGAS SANTANA, ALGUACIL PLACA #193, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs.

JUDIT CRUZ

Demandado

Civil Núm.: BY2019CV02518. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA Y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE VEGA BAJA, SALA SUPERIOR, , en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido contra la parte demandada ascendente a la suma de \$120,266.24 por concepto de principal, desde el 1ro de septiembre de 2017,

el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, QUINTO PISO SALA 503 todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: LOT 478 PR 160 KM 1.4 LA ROSETA SECT. ALMIRANTE NORTE W, VEGA BAJA, PR 00693 y que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela marcada con el número 478 en el Plano de Parcelación de la comunidad Rural Almirante del Barrio Almirante Norte del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil quinientos punto diecinueve metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la parcela número 477 de la comunidad; por SUR, con las parcelas número 474 y 473 de la comunidad; por el ESTE, con la calle de la comunidad; y por el OESTE, con las parcelas número 476 y 474 de la comunidad. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 291 del Tomo 373 de Vega Baja, finca número 27,264, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$124,858.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 17 DE MAYO DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la suma de \$62,429.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 75 otorgada en Bayamón, Puerto Rico, el día 27 de mayo de 2005, ante el Notario Luis Oscar Cintrón Fonalledas y consta inscrita al Tomo Karibe de Vega Baja, finca número 27,264, inscripción cuarta (4ta). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido contra la parte demandada ascendente a la suma de \$120,266.24 por concepto de principal, desde el 1ro de septiembre de 2017,

más intereses al tipo pactado de 4.5% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$12,485.80. Además, la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$12,485.80 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$12,485.80 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE VEGA BAJA, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La

propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en el Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 13 de abril de 2021. EDGARDO E. VARGAS SANTANA, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

FEDERAL NATIONAL MORTGAGE ASSOCIATION T/C/C FANNIE MAE

DEMANDANTE VS.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA MACHÍN, SU ESPOSA MIRTA MORALES RIVERA T/C/C MYRTA MORALES RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: SJ2019CV12215. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de San Juan, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 13 de marzo de 2020 y según Orden y Mandamiento del 23 de marzo de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Residential apartment number four hundred one of an irregular shape of reinforced concrete, concrete blocks and a gypsum board, located on the fourth le-

vel of Condominium La Rosaleda, San Ignacio Avenue and state road eight hundred forty one, Monacillos Ward of the Municipality of San Juan, Puerto Rico, with a total approximate private area of eight hundred eighty one square feet and thirty six hundredths of a square feet, equivalent to eighty one square meters and eighty eight hundredths of a square meter. It consists of an open terrace, living room, dining room, kitchen, two bathrooms, one master bedroom, various closets and a walk-in-closet. It bounds by the EAST, in a irregular line in several distances on thirty four feet equivalent to ten meters and thirty six hundredths of a meter with western wall of western stairway of the building, the ventilation shaft corridor leading to elevators and with western wall of apartment four hundred three; by the WEST, in an irregular line, in several distances on thirty four feet equivalent to ten meters and thirty six hundredths of a meter with open space above planting area facing the swimming pool facilities, the garbage station and San Ignacio Street; by the NORTH, in an irregular line in several distances on thirty two feet one inch equivalent to nine meters and seventy seven hundredths of a meter with open space above planting area facing the boundary on the adjacent property; by the SOUTH, distance on thirty two feet one inch equivalent to nine meters and seventy seven hundredths of a meter with open space above the planting area facing the principal entrance to the parking area. Con un por ciento de participación sobre los elementos comunes generales de uno punto quince por ciento y en los elementos comunes limitados de catorce punto sesenta por ciento. FINCA NÚMERO: 22,839, inscrita al folio 162 del tomo 738 de Monacillos, sección III de San Juan. Nota aclaratoria: En el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección III, la descripción registral consta tal y como fue transcrita anteriormente. En la Escritura número 408, otorgada el 29 de junio de 2007 y en la Escritura número 100, otorgada el 23 de febrero de 2012 consta lo siguiente; • By the EAST, in an irregular line in several distances on thirty-four feet equivalent to ten meters and thirty-eight meter. • By the WEST, in an irregular line, in several distances on thirty-four feet equivalent to ten meters and thirty-eight meter. Dirección Física: BARRIO MONACILLOS COND. LA ROSALEDA (t/c/c Cond. Vista Verde) APT. 401, AVE. SAN IGNACIO, CARR. 141 RIO PIEDRAS PR 00921. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta

habrá de celebrarse el día 20 de mayo de 2021, a las 9:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de San Juan. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$134,400.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 27 de mayo de 2021, a las 9:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$89,600.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 7 de junio de 2021, a las 9:30 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$67,200.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$115,918.82 de principal, más intereses convenidos al 4.00% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de

toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 13 de abril de 2021. EDWIN E. LOPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR. PEDRO HIEYE GONZALEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CABO ROJO.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CABO ROJO

Parte Demandante Vs

JENNIFER CAMACHO MONTALVO Y OTROS

Parte Demandada

CIVIL NUN. CB2020CV00413. SOBRE: COBRO DE DINERO; INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EDICTO.

A: JENNIFER CAMACHO MONTALVO, SU ESPOSO JOSÉ VARGAS Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Se le apercibe que la parte demandante por mediación de la Lcda. María C. Mayoral Maldonado, P.O. Box 277, : Mayaguez, Puerto Rico 00681, Tel. 787-265-0334, ha radicado la acción de epígrafe en su

contra. Copia de la demanda, emplazamientos y del presente edicto le ha sido enviado por correo a la última dirección conocida. Pueden ustedes obtener mayor información sobre el asunto revisando los autos en el Tribunal. Se le apercibe que tiene usted un término de treinta (30) días para radicar contestación a dicha demanda de cobro de dinero y/o cualquier escrito que estime usted conveniente a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsable en la Secretaría del Tribunal de epígrafe, pero que de no radicarse escrito alguno ante el Tribunal dentro de dicho término el Tribunal procederá a ventilar el procedimiento sin más citarles ni orlar. Dada en Cabo Rojo, Puerto Rico, hoy 30 de marzo de 2021. Lic. Norma Santana Irizarry, Sec Regional. f/Maria M Avilés Bonilla, Sec Auxiliár.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE UTUADO SALA SUPERIOR.

FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS.

CULTIVOS DEL CAMPO, INC.; RIGOBERTO DE PABLO CORTES JANE DOE Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR ESTOS; BERNARDO

ÁLVARIZ RÍOS, GISELA GOMEZ LUGO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR ESTOS

DEMANDADOS

CIVIL NÚM: UT2021CV00027. SOBRE: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO/GOBIERNO DE PUERTO RICO.

A: GISELA GOMÉZ LUGO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR ÉSTA Y BERNARDO ÁLVAREZ RÍOS; PO Box 172 Ángeles, PR 00611 RIGOBERTO DE PABLO CORTÉS 5687 Purdy Lane West Palm Beach, FL 33415-

POR LA PRESENTE se le emplaza, se le notifica que una demanda ha sido presentada en su contra y se le requiere

para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notificando con copia de la misma a la parte demandante a la dirección antes indicada. Representa a la parte demandante la abogada cuyo nombre y dirección se consigna de inmediato: LCDA. GRACE M. FIGUEROA IRIZARRY RUA Núm. 14712 PO Box 193813 San Juan, PR 00919-3813 TEL: (787)756-9063 / (787)-294-9063 gfigueroa@esqlegalpr.com gracefigueroalawoffice@gmail.com

Se le apercibe que, de no hacerlo, se podrá dictar Sentencia en rebeldía concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin citarle ni oírle más. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA Y EL SELLO DEL TRIBUNAL, en Utuado, Puerto Rico, hoy día 25 de marzo de 2021. DIANE ALVAREZ VILLANUEVA, Secretaria Regional. BRENDA DE JESUS VELEZ, Sec Auxiliar del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE MAYAGUEZ.

JUAN JORGE MARTINEZ RODRIGUEZ Parte Demandante Vs. **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; WESTERNBANK PUERTO RICO t/c/c WESTERN FEDERAL SAVINGS BANK; FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORP. COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PUERTO RICO, JOHN DOE BANK, RICHARD ROE Y JUAN DEL PUEBLO**

Parte Demandada CIVIL NUM.: MZ2020CV00840. SOBRE: CANCELACION DE PAGARE, ACCIÓN CIVIL. EDICTO.

A: Federal Deposit Insurance Corp., WesternBank Puerto Rico t/c/c Western Federal Saving Bank, John Doe Bank, Richard Doe y Juan del Pueblo.

Por la presente se emplaza a Federal Deposit Insurance Corp., WesternBank Puerto Rico tic/c Western Federal Saving Bank, John Doe Bank, Richard Doe y Juan del Pueblo y se le notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda por Cancelación de Pagaré en el caso de epigrafe contra su persona. Se le apercibe y advierte a usted, que de no contestar la Demanda radicando

el original de la contestación ante la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, y notificar copia de la contestación de ésta a la parte demandada Juan Jorge Martínez Rodríguez; por conducto de su abogado, Lcdo. Luis Roberto Santos Montalvo, a su dirección: P. O. Box 1809, Mayagüez, Puerto Rico 00681-1809, Teléfono 787-833-5466, dentro de los próximos TREINTA (30) días a partir de la publicación de este Emplazamiento por Edicto, que será publicado UNA (1) sola vez en un periódico de circulación diaria general en la Isla de Puerto Rico; se les anotaré la rebeldía y se dictará Sentencia, concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarle ni oírle. En Mayagüez, 1 RO de MARZO de 2021. Lcda. Norma G. Santana Irizarry, Secretaria Regional, Centro Judicial de Mayagüez. F/ ZAHIRA RODRIGUEZ SOLER, Secretaria Auxiliar.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de SALINAS. WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB., **CHRISTIANA TRUST, AS INDENTURE TRUSTEE FOR THE CSMC 2016-PR-1 TRUST MORTGAGE-BACKED NOTES, SERIES 2016-PR1** Demandante v. **ASSOCIATES INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION; RICHARD ROE Y JOHN DOE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS**

Demandado(a) Civil Núm. SA2019CV00367. Sobre: CANCELACION O RESTITUCION DE PAGARE EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: ASSOCIATES INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION; RICHARD ROE Y JOHN DOE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 16 de abril de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una

sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 16 de abril de 2021. En SALINAS, Puerto Rico, el 16 de abril de 2021. MARISOL ROSADO RODRIGUEZ, Secretaria. f/BRENDA L. RAMOS POMALES, Sec Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC PARTE DEMANDANTE Vs. **SUCESIÓN DE ADÁN VÁZQUEZ MARCANO, T/C/C ADAM VÁZQUEZ MARCANO COMPUESTA POR NELSON VÁZQUEZ, MIRNA VÁZQUEZ, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE NOMBRES DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIONES MUNICIPALES Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

PARTES DEMANDADA CIVIL NUM.: SJ2019CV11452. SALA: 604. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. SS.

A: NELSON V ÁZQUEZ; FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE NOMBRES DESCONOCIDOS, COMO MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE ADÁN VÁZQUEZ MARCANO T/C/C ADAM VÁZQUEZ MARCANO

Quedan emplazados y notificados de que en este Tribunal se ha radicado una demanda de cobro de dinero y ejecución de hipoteca en su contra. Se les notifica para que comparezcan ante el Tribunal dentro del tér-

mino de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto y exponer lo que a su derecho convenga, en el presente caso. Se les apercibe y notifica que si no contestan la demanda radicada en su contra, radicando el original de la misma y enviando copia de su contestación a la parte demandante, Leda . Charline Michelle Jiménez Echevarría, Dirección: P.ü. Box 367308, San Juan, P.R. 00936-7308; Teléfono: 787-758-6550, correo electrónico: jimenez@glsllegalservices.com, dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, se les anotaré la rebeldía en su contra y se dictará sentencia en su contra, conforme se solicita en la Demanda, sin más citárseles, ni oírseles. Se ordena a los herederos del causante a saber: NELSON V ÁZQUEZ; FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE NOMBRES DESCONOCIDOS, a que dentro del mismo término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación, ACEPTEN o REPUDIEN la participación que le corresponda en la herencia del causante ADÁN V ÁZQUEZ MARCANO T/C/C ADAM V ÁZQUEZ MARCANO. Se les apercibe a los herederos antes mencionados que de no expresarse dentro de ese término de treinta (30) días en torno a su aceptación o repudiación de herencia, se tendrá por aceptada. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy 16 de abril de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria Regional. Por: LUZ ENID FERNANDEZ DEL VALLE, Sec Servicios a Sala.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

AMNERIS MARIE MENDEZ MARTINEZ Demandante Vs. **JOHN SEBASTIAN MORALES RODRIGUEZ** Demandado

CASO NÚM. BY2021RF00549. SALA: 4005. SOBRE: CUSTODIA y PATRIA POTESTAD. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: JOHN SEBASTIAN MORALES RODRIGUEZ 5830 Whisporwill Ln., Port St., Lucie, FL 34987 o sea, la parte arriba mencionada.

POR LA PRESENTE, se le emplaza para que presente al Tribunal su alegación responsable a la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes

a la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal, notificando copia de la misma al (a la) abogada de la parte demandante o a ésta, de no tener representación legal.

LCDA. MARGARITA GÓMEZ VÁZQUEZ
Número del Tribunal Supremo: 8,806 URB. FOREST VIEW 1-2 BAJOS CALLE ESPAÑA BAYAMÓN, P.R. 00956 TEL. (787) 740-7190

EMAIL: licmargaritagomez@gmail.com Se le apercibe que si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. NOTIFIQUESE: Dada en Bayamón, Puerto Rico, a 8 de abril de 2021. ETHEL G RUIZ FERNANDEZ, JUEZ SUPERIOR. LCDA. LAURA L SANTA SÁNCHEZ, Sec Regional.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de JUANA DIAZ.

J R MORTGAGE HOME INC. Demandante v. **BANCO Y AGENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO; POPULAR MORTGAGE, INC.; JOHN DOE Y RICHARD DOE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS**

Demandado(a) Civil Núm. JD2020CV00242. Sobre: CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: JOHN DOE Y RICHARD DOE P/C LCDA. MARJALIISA COLON VILLANUEVA - mcolon@wwclaw.com para ser publicada por edictos

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 13 de abril de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de

los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 19 de abril de 2021. En JUANA DIAZ, Puerto Rico, el 19 de abril de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCIA, Secretaria. f/DORIS A RODRIGUEZ COLON, Sec Auxiliar.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de SAN JUAN.

FIRST AMERICAN TITLE INSURANCE COMPANY Demandante v. **DORAL MORTGAGE LLC, antes conocida como DORAL MORTGAGE CORPORATION; FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION; R&G MORTGAGE CORPORATION, hoy, FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION (FDIC); SCOTIABANK PUERTO RICO, hoy ORIENTAL BANK; FULANO DE TAL Y MENGANO MÁS CUAL**

Demandado(a) Civil Núm. SJ2021CV00531 (503). Sobre: CANCELACION DE PAGARE HIPOTECARIO EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: FULANO DE TAL Y MENGANO MAS CUAL

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 20 de abril de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notifica-

ción. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 20 de abril de 2021. En SAN JUAN, Puerto Rico, el 20 de abril de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria Regional. f/ROSIMAR LOPEZ ROBLES ALICEA, Sec Auxiliar del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior Municipal de CAGUAS.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE Vs. **LAS SUCESIONES DE DIONISIO SALAMO FONT Y CLAUDINA LAURA DE JESÚS DÍAZ T/C/C CLAUDINA DE JESUS COMPUESTAS POR FULANO Y FULANA DE TAL; MENGANO Y MENGANA DE TAL COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE AMBAS SUCESIONES Y CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

DEMANDADOS CIVIL NUM. CG2019CV04450. SALA 703. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA (VIA ORDINARIA). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: Fulano y Fulana de Tal; Mengano y Mengana de Tal como posibles Miembros Desconocidos de las Sucesiones de Dionisio Salamo Font y Claudina Laura De Jesús Díaz t/c/c Claudina De Jesús

EL (LA) SECRETARIO(A) le notifica a usted que el día 25 de marzo de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia o Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representado

usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia o Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 19 de abril de 2021. En Caguas, Puerto Rico, 19 de abril de 2021. CARMEN ANA PEREIRA ORTIZ, Secretaria Regional. f/ CARMEN R. DÍAZ CÁCERES, Secretario(a) de Servicios a Sala.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante VS. **A SUCESIÓN DE CARMEN MARÍA LUNA RODRÍGUEZ COMPUESTA POR ÁNGEL HUMBERTO NÚÑEZ LUNA, WILLIAM NÚÑEZ LUNA, CARMEN TEREZA NÚÑEZ LUNA Y ÁNGEL LUIS NÚÑEZ LUNA; JOHN DOE Y JANE DOE COMO HEREDEROS DE NOMBRE DESCONOCIDO; SECRETARIO DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y C.R.I.M.**

Demandados CIVIL NUM.: SJ2019CV07754. SALA: 506. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, San Juan, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, al PÚBLICO EN GENERAL; y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutado, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o

satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: Aviso de Demanda de fecha 1 de agosto de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en el caso civil número SJ2019CV07754, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Sucesión de Carmen María Luna Rodríguez, compuesta por Ángel Humberto Núñez Luna; Carmen Tereza Núñez Luna; Ángel Luis Núñez Luna; John Doe y Jon Doe como herederos de nombre desconocidos, Secretario de Hacienda y CRIM, por la suma de \$100,088.29, anotado el día 15 de agosto de 2019, al tomo Karibe de Monacillos, finca número 15,136, anotación A. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 31 de marzo de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Santiago Iglesias Pantín, situada en el barrio Gobernador Piñero de Río Piedras, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción con la urbanización con el #28 de la manzana J con un área superficial de 339.24 METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, con el solar #29, distancia de 24.00 metros, por el SUR, con el solar #27, distancia de 24.00 metros, por el ESTE, con los solares #7 y #8, distancia de 10.60 metros y por el OESTE, con la calle #6, distancia de 17.67 metros. Inscrita la hipoteca al folio móvil del tomo 26 de Monacillos, finca número 15,136, inscripción 8va y última, del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección III. La propiedad ubica en: Urb. Santiago Iglesias 1401 Calle Gautier San Juan, PR 00921. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 28 de febrero de 2020 y notificada el 5 de marzo de 2020, publicada en periódico de circulación general en Puerto Rico el 12 de marzo de 2020, en el presente caso civil, a saber la suma de \$100,088.29 por concepto de principal; generando intereses a razón de 6.95% desde el 1ro de diciembre de 2017; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$14,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien

deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 24 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de San Juan, San Juan, Puerto Rico. El precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es por la cantidad de \$140,000.000. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 1 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de San Juan, San Juan, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$93,333.33, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el 8 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de San Juan, San Juan, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$70,000.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas

publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Los acreedores que tengan inscritas o anotadas sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado pueden concurrir a la subasta si les convienen o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 20 de abril de 2021. EDWIN E. LOPEZ MULERO, Alguacil Auxiliar, División de Subastas, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de LUQUILLO.

FIRSTBANK PUERTO RICO
Demandante V.
VILMA MARRERO BURGOS
Demandado(a)
Civil: LU2018CV00220. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

A; VILMA MARRERO BURGOS URB BRISAS DEL MAR CALLE 2 B-5, LUQUILLO PR 00773 1533 ELMWOOD AVENUE, KISSIMMEE 34744-4010

notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 13 de abril de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 15 de abril de 2021. EN FAJARDO, Puerto Rico, el 15 de abril de 2021. WANDA I. SEGUI REYES, SEC. REGIONAL. LINDA I. MEDINA MEDINA, Secretario(a) Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

BANCO COOPERATIVO DE PUERTO RICO
Demandante vs.
CHARLIE CRUZ LUGO y su esposa RUTHNOEMI MONGE SANTANA y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuestapor ambos
Demandados
CIVIL NÚM. FBCI201501754 (404). SOBRE: Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria IN REM. EDICTO DE SUBASTA. **Al: Público en General A: CHARLIE CRUZ LUGO y su esposa RUTH NOEMI MONGE SANTANA y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos; METRO ISLAND MORTGAGE, INC., por tener Hipoteca en Garantía de Pagaré a su favor por la suma de \$22,500.00; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por tener Embargos anotados a su favor por las sumas de \$45,515.24; \$2,190.00;\$21,019.91; \$25,683.88; \$957.78; \$2,287.72 Y \$12,685.91.**

Yo, MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada

y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 14 de mayo de 2021 a las 3:15 de la tarde en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, Carolina, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Carolina durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 21 de mayo de 2021, a las 3:15 de la tarde; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 28 de mayo de 2021, a las 3:15 de la tarde en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RUSTICA: Solar marcado en el plano de inscripción con el número Cuatro (4) sito en el BARRIO CAMPO RICO de Canóvanas, Puerto Rico, con una cabida superficial de DIECINUEVE MIL QUINIEN- TOS TREINTA PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (19,530.894) METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO PUNTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (4.9692) CUERDAS. En lindes por el NORTE, con camino municipal; por el SUR, con terrenos de Pepito Pagán y solar número Uno (1) del plano de inscripción; por el ESTE, con terrenos de Artemio Rivera; y por el OESTE, con solar número Uno (1) marcado en el plano de inscripción. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 5 del tomo 443 de Canóvanas, Registro de la Poppedad de Carolina, Sección Tercera, finca número 15,437, inscripción tercera. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Solar Número 4, Rd. 957, Km. 0.5, Barrio Campo Rico, Canóvanas, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$179,201.12 de principal, intereses al 7% anual, desde el día 1ro. de octubre de 2014, hasta su completo pago, más la cantidad de \$22,400.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado y recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mí-

nima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$224,000.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$149,333.33 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$112,000.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública subasta se encuentra afecta a los siguientes gravámenes posteriores: Hipoteca en Garantía de Pagaré a favor de Metro Island Mortgage, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$22,500.00, con intereses al 9.950% anual, vencidero el día 1ro. de noviembre de 2008, según consta de la Escritura Número 134, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 22 de octubre de 2003, ante el Notario Público Jorge A. Laborde Corretjer; inscrita al tomo Karibe de Canóvanas, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Tercera, finca 15,437, inscripción 4ta. Embargo Federal, por la suma de \$45,515.24 contra Charlie Cruz Lugo, Seguro Social número xxx-xx-5887, Notificación número 237052916, Certificación del 4 de noviembre de 2016, anotado el día 12 de julio de 2016, al Asiento 2016-010394-FED. Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Tercera. Embargo Federal, por la suma de \$2,190.00 contra Charlie Cruz Lugo, Seguro Social número xxx-xx-5887, Notificación número 237052916, Certificación del 30 de noviembre de 2016, anotado el día 4 de enero de 2017, al Asiento 2016-010917-FED. Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Tercera. Embargo Federal, por la suma de \$21,019.91 contra R. Monge Santana, Seguro Social número xxx-xx-2640, Notificación número 195735916, Certificación del día 22 de enero de 2016, anotado el día 17 de febrero de 2016, al Asiento 2016-000789-FED. Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Tercera. Embargo Federal por la suma de \$25,683.88 contra R. Monge Santana, Seguro Social número xxx-xx-2640, Notificación número 228510016, Certifica-

ción del día 7 de septiembre de 2016, anotado el día 3 de octubre de 2016, al Asiento 2016-008906-FED. Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Tercera. Embargo Federal, por la suma de \$957.78 contra R. Monge Santana, Seguro Social número xxx-xx- 5887, Notificación número 239952316, Certificación del día 30 de noviembre de 2016, anotado el día 28 de diciembre de 2016, al Asiento 2016-010918-FED. Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Tercera. Embargo Federal, por la suma de \$2,287.72 contra Ruth Monge Santana, Seguro Social número xxx-xx- 2640, Notificación número 252956217, Certificación del día 15 de marzo de 2017, presentada el día 10 de abril de 2017, al Asiento 2017-002746-FED. Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Tercera. Embargo Federal, por la suma de \$12,685.91 contra Ruth Monge Santana, Seguro Social número xxx-xx- 5041, Notificación número 331212118, Certificación del día 31 de octubre de 2018, presentado y anotado, el día 12 de diciembre de 2018, al Asiento 2018-011044-FED. Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Tercera. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Carolina, Puerto Rico, a 16 de abril de 2021. MANUEL VILLAFANE BLANCO, ALGUACIL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA MUNICIPAL DE CABO ROJO.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE CABO ROJO
Parte Demandante vs
CHRISTOPHER OJEDA OJEDA, ET ALS
Parte Demandada
CIVIL NÚM. ICCI201600451. SOBRE: COBRO DE DINERO. EDICTO.
A: CHRISTOPHER OJEDA OJEDA, SU ESPOSA LARALIZZA MARTÍNEZ CAMACHO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS
Se le apercibe que la parte demandante por mediación del Lcdo. Rafael Fabre Colón, P.O. Box 277, Mayagüez, Puerto Rico Tel. 787-265-03 34, ha radicado la acción de epígrafe en su contra. Copia de la demanda, emplazamiento y del pre-

sente edicto le ha sido enviado por correo a su última dirección conocida. Puede usted obtener mayor información sobre el asunto revisando los autos en el Tribunal. Se le apercibe que tiene usted un término de treinta (30) días para radicar contestación a dicha demanda de cobro de dinero y/o cualquier escrito que estime usted conveniente pero que de no radicarse escrito alguno ante el Tribunal dentro de dicho término el Tribunal procederá a ventilar el procedimiento sin más citar ni oírle. Dada en Cabo Rojo, Puerto Rico, hoy 31 de marzo de 2021. LIC NORMA G SANTANA IRIZARRY, Sec Regional II. Surika Feliciano Gonzalez, Sec Aux del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA MUNICIPAL DE SABANA GRANDE EN SAN GERMAN.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE CABO ROJO
Parte Demandante vs
MARILYN MONTALVO VALLE
Parte Demandada
CIVIL NÚM. SB2021CV00004. SOBRE: COBRO DE DINERO (VIA ORDINARIA). EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

A: MARILYN MONTALVO DEL VALLE
Se le apercibe que la parte demandante por mediación del Lcdo. Rafael Fabre Colón, P.O. Box 277, Mayagüez, Puerto Rico 00681, Tel. 787-265-0334, ha radicado la acción de epígrafe en su contra. Copia de la demanda, emplazamientos y del presente edicto le ha sido enviado por correo a la última dirección conocida. Pueden ustedes obtener mayor información sobre el asunto revisando los autos en el Tribunal. Se le apercibe que tiene usted un término de treinta (30) días para radicar contestación a dicha demanda de cobro de dinero y/o cualquier escrito que estime usted conveniente a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal de epígrafe, pero que de no radicarse escrito alguno ante el Tribunal dentro de dicho término el Tribunal procederá a ventilar el procedimiento sin más citar ni oírle. Dada en Sabana Grande en San Germán, Puerto Rico, hoy 5 de abril de 2021. Norma Santana Irizarry, Sec Regional. Aurea Lugo Almodovar, Sec Auxiliar I.